



Buenos Aires, 4 de mayo de 2011

RES. OAyF N° 71/2011

VISTO:

El Memo DPAC N° 132/2011 por el cual se propicia el pago del alquiler del edificio de Av. de Mayo 654 del mes de abril de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que la presidencia del Consejo resolvió mediante convenio de septiembre de 2010, cuya copia obra a fs. 3, prorrogar hasta el 31 de marzo de 2011 el convenio de desocupación suscripto con fecha de 1 de Octubre de 2008 respecto al inmueble sito en Av. de Mayo 757/61, estableciendo un canon locativo de pesos doscientos mil (\$ 200.000).

Que el Señor Jefe de Departamento de Programación y Administración Contable comunica, a fs. 1, mediante memo DPAC N° 132/2011 que la firma Malabia Park SA ha presentado para el cobro fotocopia de la factura N° 0001-00000417 (fs. 2) correspondiente al canon locativo del mes de abril de 2011 del inmueble de la calle Av. de Mayo 757/761.

Que la Presidencia del Consejo instruyo - mediante memo de fecha 8 de abril de 2011 - a la Dirección de Programación y Administración Contable a proceder con el pago del canon solicitado.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos solicita a fs. 5 que *"se requiera a la Dirección General de Infraestructura y Obras, la certificación del estado de ocupación del inmueble de referencia, y en caso afirmativo, se informe la autoridad competente que lo determinó, dado que, conforme surge a fs. 3 el vencimiento del convenio de desocupación operó el día 31 de marzo del corriente año"*.

Que de fs. 6/19 obra la versión taquigrafica del plenario de consejeros correspondiente a la sesión del día 7 de abril de 2011, por la cual, a fs. 13 surge el informe del Sr. Secretario de la CAFITIT respecto a la restitución del inmueble de Av. de Mayo 761, del cual se desprende que el Consejo de la Magistratura continúa ocupando dicho inmueble.

Puesto a resolver la cuestión traída a conocimiento del suscripto y conforme la opinión de la Dirección General de Asuntos Jurídicos respecto al pago del mes de abril, dicho Órgano de asesoramiento Jurídico permanente manifestó mediante Dictamen N° 3946/2011 que: *"teniendo en cuenta los informes producidos por las áreas pertinentes, esta Dirección entiende que corresponde abonarle a la empresa Malabia Park S.A. el canon reclamado a fin que no se configure un enriquecimiento sin causa"*

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículo 4º, inciso f) de la Ley 1988 (modificada por la Ley 3.389) y Res. CM N° 51/2011,

EL ADMINISTRADOR GENERAL

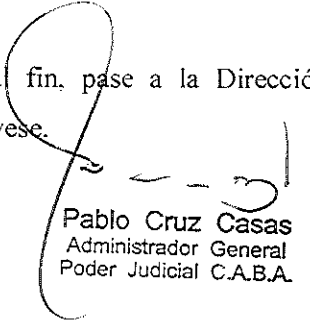
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

Artículo 1º: Autorizar el pago por legítimo abono de la Factura N° 0001-00000417, por la suma de doscientos mil pesos (\$ 200.000) emitidas por la firma Malabia Park S.A. en concepto de canon locativo correspondiente al mes de abril de 2011, por los fundamentos vertidos en lo presente.

Artículo 2º: Instruir a la Dirección de Programación y Administración Contable a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

Artículo 3º: Regístrese, notifíquese a la interesada. A tal fin, pase a la Dirección de Programación y Administración Contable. cúmplase y, oportunamente, archívese.



Pablo Cruz Casas
Administrador General
Poder Judicial C.A.B.A.